

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA Nit. 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-RF-02
			VERSIÓN:	01
PROCESO		RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	28-09-2015
NOTIFICACIONES			PÁGINA 1 DE 1	

CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA

Radicado Salida : OJ-1215
 Fecha : 20150928 05:24
 Origen : OFICINA JURIDICA
 Destino : *LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES*

No. Folios : 1



OFICINA JURIDICA

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Tunja, 29 de septiembre del de 2015, **Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 044-2015**

En la Oficina Jurídica de la Contraloría Municipal de Tunja, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo, procede a notificar por medio del presente AVISO al señor , **LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES** , en su calidad de presunto responsable fiscal, del contenido del auto de APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, 0442015, de fecha 15 de septiembre de 2015, proferido por este despacho, quien no pudo ser notificado en la siguiente direccion: calle 24 A No 6-77 apto 402 barrio las nieves tunja. (fl.241); para lo cual se le adjunta copia integra de la providencia, contenida en once (11) folios en la pagina electronica de esta ciudad durante los dias 29, 30, de septiembre y 01,02,05 de octubre de 2015,Notificación que se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, advirtiéndole que contra la misma no proceden recursos.

Se le hace saber al notificado que el expediente se encuentra a disposición de los imputados fiscales y sus garantes, a través de Secretaria Común, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación.


MABEL ASTRID VARELA
 Técnico Administrativo
 Oficina Jurídica

El presente aviso se fija hoy veintinueve (29) de septiembre de 2015, a las 8. a.m. por el termino de cinco (5) dias , se desfija el dia cinco (5) de octubre del 2015 del presente año, a las 6. P.m

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 1 DE 11	

OFICINA JURÍDICA

AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Nro. 044 DE 2015

Tunja, **15** SEP 2015

ENTIDAD AFECTADA:	MUNICIPIO DE TUNJA
PRESUNTOS RESPONSABLES	<p>NOHORA MILENA CANO FONSECA C.C No. 33.369.931 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Gobierno desde enero de 2010 al 16 de Diciembre de 2011, HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO, C.C No. 6.764.499 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno, desde el 17 al 31 de diciembre de 2011, LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES C.C No. 7.174.696 de Tunja, en calidad Supervisor y Secretario de Gobierno, desde enero 02 al 26 de abril de 2012, EDGAR ANDRES NATALE QUIROGA C.C No. 7.177.571 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno, desde el 27 de abril al 16 de julio de 2012, ELINA ULLOA SAENZ C.C No. 33.368.965 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno desde el 17 de julio de 2012 al 21 de diciembre de 2013, GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA. C.C No. 23.493.260 de chiquinquirá, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, para la vigencia enero de 2010 a 1 enero 2012, GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA C.C No. 40.042.619 de Toca, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, para la vigencia 2 de enero de 2012 a diciembre 2013.</p>
TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE	
	<p>Razón Social: PREVISORA SEGUROS N.I.T. 860.002.400-2 Póliza sector oficial No.1007294 Valor Asegurado:\$ 13.000.000.00 Vigencia:-19-10-2009 al 31-12-2009 Afianzado: Gloria Esperanza Ortega Pinilla Asegurado: Municipio de Tunja.</p>
Origen	Auditoría Fiscal
Fecha de remisión del formato de hallazgo o queja:	02 de Julio de 2014
Fecha del hecho generador del daño:	Vigencia 2013
Estimación del detrimento	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.569.390).

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 2 DE 11	

219

El suscrito funcionario de conocimiento de la Oficina Jurídica, en ejercicio de la competencia establecida en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, en el Acuerdo Municipal No. 025 de 2011 y en la Resolución No.185 de 2013 proferida por la Contraloría Municipal de Tunja, procede a dictar **AUTO DE APERTURA DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** por las presuntas irregularidades de carácter Fiscal evidenciadas en las dependencias administrativas de la Alcaldía Mayor de Tunja en la ejecución de los Contratos de arrendamiento del centro comercial "El Champion", ubicados en el primer piso del edificio Municipal, para la vigencia 2013, de acuerdo a los siguientes:

FUNDAMENTOS DE HECHO

Mediante oficio A.F 0865, del dos (02) de Julio de 2014, la Oficina de Auditoría Fiscal de la Contraloría Municipal de Tunja, remite el traslado de hallazgo fiscal producto de Auditoría Gubernamental, Modalidad Especial, vigencia fiscal 2013 a la legalidad, la gestión y resultados de los contratos de Arrendamiento suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, vigentes para el año 2013, dentro del cual se estudiaron los contratos de arrendamiento del centro Comercial "El Champion", ubicados en el primer piso del edificio Municipal, al considerar la existencia de un presunto daño patrimonial establecido en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.569.390).M/CTE** teniendo en cuenta lo siguiente:

El Grupo Auditor de la Contraloría Municipal de Tunja, en cumplimiento de sus facultades Constitucionales y legales, comisionó y realizó la Auditoría Gubernamental Modalidad Especial a la legalidad de los Contratos de Arrendamiento suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, vigencia 2013, donde se realizó análisis a la legalidad y los resultados de los contratos de arrendamiento suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, dentro de la cual se estudiaron los contratos de Arrendamiento del Centro Comercial "El Champion".

El Grupo Auditor realizó la revisión de las facturas emitidas por la secretaría de hacienda del Municipio de Tunja, correspondiente a los cánones de arrendamiento de los locales comerciales y se pudo verificar que para las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013 no se encontraron todos los recibos de pago, razón por la cual este ente de control procedió a oficiar a la administración Municipal de Tunja para que los allegara, presentándose en la réplica la entrega de solo algunos de estos, configurándose un presunto detrimento al patrimonio público por la suma dejada de percibir por la Alcaldía Mayor de Tunja en cuantía de \$16.569.390, como consecuencia del incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento estipulado en los contratos vigentes.

Observa este despacho que según la oficina de Auditoría existe un presunto detrimento patrimonial en razón a que la Administración Municipal no revisa ni ejerce ninguna acción pertinente para recuperar los cánones dejados de percibir de los contratos de arrendamiento del centro comercial " El Champion", como consecuencia del incumplimiento de los (as) arrendatarios (as) durante las vigencias 2010, 2011, 2012 Y 2013 no se encontraron todos los recibos de pago, razón por la cual el

CPZ

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 3 DE 11	

equipo auditor de la Contraloría Municipal procedió a oficiar a la Administración Municipal para que los allegara, presentándose en la réplica la entrega de solo algunos de estos, configurándose un presunto detrimento al patrimonio público por la suma dejada de percibir por la Alcaldía Mayor de Tunja en cuantía de \$16.569390, como consecuencia del incumplimiento en el pago del canon de arrendamiento estipulado en los contratos vigentes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia establece que *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación"*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 268 de la Constitución Política en su numeral 5, corresponde a la Contraloría General de la República y a las Contralorías Departamentales, Municipales y Distritales "Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.

Es por ello que el control fiscal tiene como finalidad "la protección del patrimonio público y la transparencia y moralidad de todas las operaciones relacionadas con el manejo y utilización de los bienes y recursos públicos y la eficiencia y eficacia de la Administración en el cumplimiento de los fines del estado" (Corte Constitucional en Sentencia C-623 de 1999, M.P. Carlos Gaviria Díaz).

La Corte Constitucional en Sentencia SU 620 de 1996, M.P. Antonio Barrera Carbonell, señala que el Proceso de Responsabilidad Fiscal es *"el conjunto de actuaciones materiales y jurídicas que adelantan las contralorías con el fin de determinar la responsabilidad que le corresponde a los servidores públicos y a los particulares por la administración o manejo irregular de los dineros o bienes públicos"*.

La Ley 610 de 2000, en su artículo 1°, define el proceso de responsabilidad fiscal como *"el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta se causen por acción u omisión"*.

En el artículo 4 idem que señala como objeto de la responsabilidad fiscal *"el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o culposa de quienes realizan gestión fiscal mediante el pago de una indemnización pecuniaria Que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal"*. Por lo tanto, se tiene en cuenta "el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal",

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 4 DE 11	

además de los principios orientadores de la acción fiscal determinados en artículo 2 ídem, el artículo 5 ídem establece que la responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

El artículo 40 ídem establece que *“Cuando de la indagación preliminar, de la queja o el dictamen o del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenara la apertura del proceso de responsabilidad fiscal”.*

El concepto 80112 EE 37095 del 07 de julio de 2005 de la Contraloría General de la República, señala que *“El objeto de la responsabilidad fiscal es el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión Fiscal, es decir, en éste se establece claramente que un determinado servidor público o particular debe responder por las consecuencias que se derivan por sus actuaciones irregulares en la gestión fiscal que ha realizado y que está obligado a reparar el daño causado al erario público.”*

La Corte Constitucional C-840 de 2011 señala que *“la responsabilidad fiscal únicamente se puede pregonar respecto de los servidores públicos y particulares que estén jurídicamente Habilitados para ejercer la gestión fiscal, es decir, que tengan poder decisorio sobre los fondos o bienes del Estado puestos a su disposición. Advirtiendo que esa especial responsabilidad está referida exclusivamente a los fondos o bienes públicos que hallándose bajo el radio de acción del titular de la gestión fiscal, sufran detrimento en la forma y condiciones prescritos por la ley.”*

Concepto No. 2013EE104250 del 13 de septiembre de 2013 de la Contraloría General de la República señala que *“Si la gestión fiscal es antieconómica, ineficaz, ineficiente, e inoportuna, y causa una lesión al patrimonio público, es objeto de investigación por parte de la Contraloría competente”.*

MATERIAL PROBATORIO

Dentro de la documentación que se allegó con el traslado de hallazgo fiscal, cabe destacar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Oficio A.F. No. 0865 de fecha 02 de Julio de 2014 (fl.1).
2. Traslado de hallazgo fiscal (fls.2-7).
3. Copia de los Contratos de Arrendamiento de los locales ubicados en el centro comercial “El Champion” ubicados en el Edificio Municipal. (fls.8-129)
4. Copia del oficio SG No 0460, emitido por la Secretaría de Gobierno, supervisora de los

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 5 DE 11	

contratos de fecha 25 de marzo de 2014, donde se indica el estado actual de los contratos y el valor adecuado en cada uno de ellos (fls. 130-136).

5. Copia Manual de Funciones, almacenista general (fls. 137-139).
6. Copia acta de posesión y retiro del cargo de los gestores fiscales (fls. 140-163).
7. Copia Certificación de la dirección de los gestores fiscales (fls. 164-173).
8. Copia certificado de bienes y rentas de los gestores fiscales (fls. 164-173).
9. Copia pólizas de los gestores fiscales (fls.-174-188).
10. Copia parte pertinente informe final de la Auditoria. (fls.189-191).
11. Copia actas de compromiso. (fls.192-194).
12. Copias Recibos de pago por concepto de cánones de arrendamiento. (fls.195-217).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Con el análisis del acervo probatorio, el Despacho considera que una vez examinados cada Uno de los documentos allegados en el traslado, se establece un presunto daño patrimonial ocasionado al municipio de Tunja, puesto que la Administración Municipal de Tunja, no ejerció ningún control para verificar el pago correcto a los cánones de arrendamiento de los locales comerciales del centro comercial "El champion" de los contratos de arrendamiento suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, vigentes para el año 2013 y como consecuencia de ello se presenta un incumplimiento por parte de los arrendatarios al no cancelar el canon de arriendo correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012 y 2013.

Luego de analizar los Contratos de Arrendamiento del centro comercial "El Champion", ubicados en el primer piso del edificio Municipal suscritos por la Alcaldía Mayor de Tunja, se observa que existe un incumplimiento de la Clausula Decima Quinta "SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: *La vigilancia y Supervisión del presente contrato estará a cargo del secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien garantizará el cumplimiento de las presentes clausulas*"

En consecuencia, la Oficina Jurídica encuentra mérito para dar apertura al presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, al hallar presuntamente la existencia de un daño patrimonial determinado en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.569.390)**.

EL DAÑO PATRIMONIAL

El artículo 6 de la Ley 610 de 2000 señala el daño patrimonial como "(...) *la lesión al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo*

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 6 DE 11	

funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público.”

De conformidad con la Corte Constitucional en sentencia C-340 de 2007, (...) para que exista Responsabilidad fiscal debe haber una “lesión del patrimonio público”, sin la cual no existe daño patrimonial al Estado. El legislador utiliza el concepto jurídico de “lesión” para precisar el concepto general de “daño” lo cual implica que debe tratarse de un daño antijurídico.

(...) la expresión intereses patrimoniales del Estado se aplica a todos los bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública, y del carácter ampliamente comprensivo y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público, no se desprende una indeterminación contraria a la Constitución.”

Para el caso que nos ocupa, la Oficina Jurídica encuentra mérito para dar apertura al presente Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal, al hallar presuntamente la existencia de un daño patrimonial determinado en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.569.390)**. Para la vigencia del año 2013

DE LA CALIDAD DEL GESTOR FISCAL Y EL NEXO DE CAUSALIDAD

En el artículo 3 de la Ley 610 de 2000 se consagra que la gestión fiscal es “el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.”

La gestión fiscal entendida ésta como la que realizan todos los servidores públicos o particulares que tienen poder decisorio sobre los bienes y rentas del Estado y en la misma medida serán gestores fiscales si sus actuaciones definen la adquisición, manejo, uso, administración y disposición de los mismos.¹

Vistos los hechos señalados en el traslado fiscal, se tienen como GESTORES FISCALES, con fundamento en lo establecido en el artículo anterior, a la señora **NOHORA MILENA CANO FONSECA** C.C No. 33.369.931 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Gobierno desde enero de 2010 al

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 7 DE 11	

16 de Diciembre de 2011, **HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO**, C.C No. 6.764.499 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno, desde el 17 al 31 de diciembre de 2011, **LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES** C.C No. 7.174.696 de Tunja, en calidad Supervisor y Secretario de Gobierno, desde enero 02 al 26 de abril de 2012, **EDGAR ANDRES NATALE QUIROGA** C.C No. 7.177.571 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno, desde el 27 de abril al 16 de julio de 2012, **ELINA ULLOA SAENZ** C.C No. 33.368.965 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno desde el 17 de julio de 2012 al 21 de diciembre de 2013, por no realizar las funciones inherentes del cargo de supervisor, entre ellas: *"CLAUSULA DECIMA QUINTA: " la vigilancia y la supervisión estará cargo del Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien garantizara el cumplimiento de las presentes clausulas"* **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA**. C.C No. 23.493.260 de chiquinquirá, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, para la vigencia enero 2010 a 01 de enero 2012, **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** C.C No. 40.042.619 de Toca, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, desde el 02 de enero del 2012 a diciembre de 2013, por no realizar las funciones que se le asignan dentro del cargo como: *" llevar, un inventario de los inmuebles del municipio y efectuar seguimiento y control de las administraciones delegadas de los mismos, velando por la suscripción de los seguros necesarios y manejar los contratos de comodatos, arrendamientos, mantenimiento, y adecuación, para conocer las fechas de terminación de los mismos"*

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL AFECTADA

La Entidad Estatal afectada por los hechos objeto de la investigación es la Alcaldía Mayor de Tunja, identificada con Número de Identificación Tributaria (N.I.T.) N° 891-800.846-1, por los hechos anteriormente expuestos.

DETERMINACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO Y LA ESTIMACIÓN DE SU CUANTÍA

El valor del daño patrimonial se determina en la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.569.390)**. Que corresponde al valor dejado de consignar por concepto de canon de arrendamiento correspondiente a las vigencias 2010, 2011 y 2012 en ocasión al Contrato de Arriendo 001 de 2007, cuyo objeto *"Arrendamiento del local ubicado en la carrera 10 No 18-98 del edificio Municipal."*, celebrado entre el Municipio de Tunja y Estudios de Venecia LTDA, Representada Legalmente por Margarita Duque Román.

VINCULACIÓN DEL GARANTE

De conformidad con lo ordenado mediante el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que establece la vinculación del garante, así *"Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. (...)"*

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 8 DE 11	

225

Teniendo en cuenta que con el traslado fiscal se allegó copia de la Póliza de manejo de entidades Estatales No.1007294 expedida por la Previsora S.A Compañía de Seguros, con fecha de vigencia del 19-10-2009 al 31-12-2009 siendo el asegurado EL MUNICIPIO DE TUNJA, valor asegurado \$ 13.000.000, este despacho ordenará la vinculación del garante, en su calidad de tercero civilmente responsable, dentro del presente proceso de responsabilidad fiscal.

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento y abrir Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal **No 044 de 2015** contra **NOHORA MILENA CANO FONSECA** C.C No. 33.369.931 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario Gobierno, **HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO**, C.C No. 6.764.499 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno, **LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES** C.C No. 7.174.696 de Tunja, en calidad Supervisor y Secretario de Gobierno, **EDGAR ANDRES NATALE QUIROGA** C.C No. 7.177.571 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno, **ELINA ULLOA SAENZ** C.C No. 33.368.965 de Tunja, en calidad de Supervisor y Secretario de Gobierno, **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA**. C.C No. 23.493.260 de chiquinquirá, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** C.C No. 40.042.619 de Toca, en calidad de Almacenista General de la Alcaldía Municipal de Tunja, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto, proceso que se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley 610 de 2000 y 1474 de 2011.

SEGUNDO: Determinar hasta este instante procesal como presunto detrimento la suma de **DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$16.569.390)**.

TERCERO: Practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

1. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada del supervisor y secretario de gobierno **NOHORA MILENA CANO FONSECA**.
2. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada del supervisor y secretario de gobierno **HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO**
3. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada del supervisor y secretario de gobierno **LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES**
4. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada de supervisor y secretario de gobierno **EDGAR ANDRES NATALE QUIROGA**.
5. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada de el supervisor y secretario de gobierno, **ELINA ULLOA SAENZ**.

Handwritten mark

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 9 DE 11	

205

6. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada de almacenista general **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA**.
7. Solicitar a la Alcaldía Mayor de Tunja certificación de la última dirección registrada de almacenista general **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA**.
8. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **NOHORA MILENA CANO FONSECA**. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
9. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de el señor **HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
10. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de el señor **LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
11. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de el señor **EDGAR ANDRES NATALE QUIROGA** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
12. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **ELINA ULLOA SAENZ** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
13. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA**. Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.
14. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal y Cámara de Comercio, DIAN, CIFIN, según sea el caso, de la señora **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** Deberá conformarse un cuaderno separado, incluyendo la solicitud de información de bienes y las respuestas a las mismas.

OP2

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 10 DE 11	

202

CUARTO: Versiones Libres:

- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **NOHORA MILENA CANO FONSECA**. Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a el señor **HECTOR NEMESIO ANGARITA NIÑO** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a el señor **LUIS SANTIAGO GARCIA CIFUENTES** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a el señor **EDGAR ANDRES NATALE QUIROGA** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **ELINA ULLOA SAENZ** Deberá para lo cual previamente por
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **GLORIA ESPERANZA ORTEGA PINILLA** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.
- Una vez notificado el Auto de Apertura llamar a rendir versión libre y espontánea a la señora **GLADYS MARLEN LARROTA IZARIZA** Deberá para lo cual previamente por secretaría se fijara fecha y hora.

QUINTO: Tener con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal, oportuna y regularmente al traslado de hallazgo fiscal, al igual que los documentos aportados a través del Informe de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Expres.

SEXTO: Comunicar al representante legal de entidad estatal afectada sobre la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna colaboración.

SEPTIMO: Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, esto es, Compañía Aseguradora con la indicación de la clase de póliza de manejo, Numero, vigencia, amparos, entidad asegurada, afianzado, valor asegurado, deducibles, comunicándole el presente Auto de Apertura.

OCTAVO: Notificar personalmente la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno. En caso de no ser posible su notificación personal, notificar por aviso en los términos y condiciones del artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA <i>CONTROL FISCAL UN COMPROMISO SOCIAL</i>		CÓDIGO:	RG-PRF-01
			VERSIÓN:	01
	PROCESO	RESPONSABILIDAD FISCAL	FECHA:	02-03-2015
	REGISTRO	AUTO DE APERTURA	PÁGINA 11 DE 11	

228

En mérito de lo expuesto, el suscrito funcionario de conocimiento,

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA BORRAS RIAÑO
 Jefe Oficina Jurídica

Elaboró: Laura Marcela Alfonso.